

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5781 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada en su artículo 130 establece la necesidad de elaborar planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen por la Dirección General con competencia en materia de medio ambiente. Dichos planes deberán ser públicos tal y como establece el apartado segundo del mencionado artículo.

De la misma manera, la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros, (2001/331/CE), establece en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones ambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones ambientales que cubran todo el territorio del estado miembro y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo.

Por su parte, la mencionada Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada dedica el Capítulo I del Título VIII al control y la disciplina ambiental desarrolla las normas reguladoras de la actividad de inspección. Así, su artículo 125 regula las actividades sujetas a vigilancia y control ambiental, el artículo 126 establece las competencias en la vigilancia e inspección ambiental y el artículo 127 define las clases de inspección ambiental.

Es importante destacar que, para la adecuada ejecución del Plan de Inspección, se hace necesaria la coordinación del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Medio Ambiente, con los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como con otras Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

En general, las actuaciones de inspección, control y vigilancia ambientales deben tener por objeto conseguir un nivel elevado de protección del medio ambiente en nuestra Región.

El objetivo básico del Plan de inspección ambiental es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales autonómicas de las actividades e instalaciones potencialmente contaminantes de la Región de Murcia que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el descubrimiento de las no autorizadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25-4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

Aprobar el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012 que se acompaña como anexo.

Murcia, 16 de marzo de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

Anexo

Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012

1- Definiciones. A efectos de lo previsto en el presente Plan anual, se entiende por:

Instalaciones y actividades: Se consideran instalaciones y actividades objeto de inspección medioambiental, además de las definidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, del 4 de abril de 2001, cualquier instalación o actividad sujeta a autorización o condicionados ambientales en aplicación de la legislación vigente en las materias de competencia de la Dirección General de Medio Ambiente.

Actuaciones de evaluación de emergencias: Son aquellas que se realizan cuando se tiene conocimiento de accidentes o incidentes provocados por instalaciones o actividades con incidencia grave en el medio ambiente.

2- Área Geográfica. El área geográfica en al que se aplica el presente Plan es el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3- Coordinación de la actividad inspectora. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente organizar las actividades de inspección, control y vigilancia ambiental, así como de coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas, y al Servicio de Inspección y Control Ambiental, la realización de las inspecciones que se le atribuyan en el Plan, la elaboración del Plan anual de inspección ambiental así como la memoria anual de resultados obtenidos una vez finalizado el año. El Asesor Facultativo responsable del Servicio actuará, además, como coordinador en las tareas de inspección con el resto de Administraciones Públicas.

Las actuaciones inspectoras serán realizadas por personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico, inspectores de medio ambiente, de la Dirección General de Medio Ambiente, tal y como establece el artículo 128 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Sin perjuicio de la colaboración del personal inspector de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, el apoyo externo a la actuación inspectora y de control en materia de calidad ambiental será realizado por las Entidades de Control Ambiental (ECAs) y entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en materia de medio ambiente. En ningún caso las actuaciones de la Entidades de Control Ambiental sustituirán las labores de inspección y control administrativo de las instalaciones y actividades.

Además de las actuaciones inspectoras programadas, hay que contemplar en el plan de inspección aquellas labores de control y denuncia de hechos o actividades que puedan constituir una infracción ambiental, realizadas por los Agentes Medioambientales, los agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, o la Policía Local.

Durante este año, se realizarán, con el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia dedicado a las tareas de inspección, inspecciones conjuntas en las actividades industriales de sus municipios para conseguir que la inspección ambiental se realice siguiendo los mismos criterios en la aplicación de la normativa ambiental y con los mismos protocolos de actuación. Con ello se pretende mayor eficacia y optimización de los escasos recursos y medios disponibles por las administraciones.

4- Funciones de los inspectores Ambientales. La función principal es comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas, examinando la actividad o la instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación. En su cometido el inspector puede ir acompañado de los técnicos que considere necesario para realizar la toma de muestras de contaminantes y el análisis de las mismas. Las personas acompañantes, al igual que el inspector, deberán guardar la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

En el desarrollo de sus funciones están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar, instalación o dependencia donde se desarrollen actividades sujetas a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control y efectuar mediciones y tomas de muestras de vertidos, emisiones o productos con vistas a su posterior examen y análisis.

El inspector podrá adoptar las medidas provisionalísimas que resulten necesarias en situaciones de riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, justificando debidamente en el acta las razones de su adopción.

Durante la inspección el inspector levantará acta descriptiva de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidades o infracción administrativa y también documentar las actuaciones orientadas a evaluar la eficacia de las condiciones impuestas para el ejercicio de la actividad. El acta de inspección se completará con un informe posterior, cuando sea necesario valorar el cumplimiento de la normativa, los resultados de los muestreos o cuando deban realizarse valoraciones posteriores de los hechos comprobados en la inspección.

El inspector hará constar en el acta de inspección, igualmente, el correcto funcionamiento de las instalaciones cuando se compruebe. Siempre se harán constar las alegaciones que realice el responsable de las instalaciones. Las actas levantadas por los inspectores de medio ambiente gozarán de presunción de certeza.

Podrá requerir el inspector a los responsables de la actividad visitada toda la información que sea necesaria para verificar que se cumple con las autorizaciones ambientales o los estándares de calidad y las disposiciones legales vigentes en materia de medio ambiente, así como solicitar que se les preste la ayuda necesaria para tales comprobaciones.

5- Procedimiento de inspección ambiental. La inspección ambiental, básicamente, se realiza en tres fases o etapas. En la primera el inspector debe conocer y analizar toda la documentación e información existente de la actividad o instalación a inspeccionar disponible en la Dirección General de Medio Ambiente, contando con el apoyo necesario tanto técnico como jurídico para su estudio.

Durante la segunda etapa se procede a la visita "in situ" de las instalaciones para conocer el funcionamiento de la actividad y constatar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental que le atañe y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas. En aquellos casos en que así se requiera se procederá a la toma de muestras y análisis de los contaminantes generados en las instalaciones para conocer si cumple con los límites de emisión impuestos.

Por último, en la tercera etapa, se realiza el informe de inspección con los datos de funcionamiento de la actividad, las valoraciones de los hechos comprobados durante la visita a las instalaciones, el resultado de la toma de muestra y análisis efectuados en su caso y finalmente las conclusiones de la inspección realizada. En el caso de detectar incumplimientos o posibles infracciones ambientales los informes junto con las actas de inspección son remitidos a los servicios jurídicos encargados de la disciplina ambiental.

Los resultados de las inspecciones se comunicarán a las personas afectadas por la inspección de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

6- Criterios de Programación. La programación de las inspecciones ordinarias sigue la metodología establecida por la "Guía paso a paso para la planificación de la inspección ambiental" que elaboró la red IMPEL (European Union Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law), basada en el mayor o menor nivel de riesgo ambiental de cada actividad en función de diferentes parámetros (sector industrial, emisiones contaminantes, ubicación y normativa aplicable a las instalaciones).

Para la selección de las empresas a inspeccionar durante el año 2012 se han tenido en cuenta, entre otros criterios, si se han detectado deficiencias en aquellas por las Entidades de Control Ambiental (ECAs) en sus actuaciones durante el pasado año y en el seguimiento que el Servicio de Inspección y Control Ambiental realiza de la actividad industrial mediante el análisis de la documentación y registros existentes en la Dirección General de Medio Ambiente. También se ha tenido en cuenta si, durante el año 2011, la instalación o actividad ha sido identificada de oficio por otra administración pública como posible infractora de la normativa ambiental o incumplidora de las condiciones impuestas en sus autorizaciones ambientales.

7- Formación de los inspectores ambientales. La formación continuada de los inspectores y del personal que realice labores de control y comprobación en el área ambiental resulta necesaria para conseguir mayor eficacia en las tareas de inspección y una mejor aplicación de la normativa ambiental. Son necesarios conocimientos técnicos sobre procesos y sistemas de depuración y reducción de emisiones de contaminantes de la actividad industrial, dominar la aplicación de toda la normativa ambiental y estar familiarizados con las diferentes técnicas o métodos de inspección que faciliten unas relaciones adecuadas con las empresas.

Durante el presente año, los inspectores ambientales y los Agentes Medioambientales de esta Dirección General tendrán jornadas de actualización sobre la normativa ambiental, especialmente la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma.

Se realizarán jornadas de trabajo con las Entidades de Control Ambiental para dar a conocer las Instrucciones técnicas que deberán poner en práctica a la hora de comprobar el cumplimiento de la normativa y de las condiciones

impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas. Y también con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil para aportarles la documentación necesaria que les facilite las tareas de inspección y realizar una puesta en común de la problemática que pudiera derivarse de la interpretación de la normativa que se debe aplicar.

8- Personal y jornadas efectivas de trabajo. Para la realización de las tareas de inspección ambiental, el Servicio de Inspección y Control Ambiental cuenta con tres Inspectores ambientales, un Auxiliar administrativo.

En las tareas de toma de muestra y análisis de aquellas actividades en las que se necesite determinar los contaminantes que se emiten al medio ambiente, se contará con el apoyo de asistencias técnicas homologadas y acreditadas para estos fines.

Se ha estimado que cada inspector realiza una media de 230 jornadas efectivas al año. Por tanto, en base al número de inspecciones "extraordinarias" previstas según experiencia de años anteriores y al total de jornadas anuales que pueden hacer los inspectores, se inspeccionarán un máximo de 240 empresas de toda la Región. Esto supondrá un total de 690 jornadas efectivas de trabajo.

9- Memoria anual. En el primer trimestre de 2013 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2012 con los datos obtenidos de las inspecciones medioambientales y diferentes actuaciones en el marco de este plan, evaluándose los resultados teniendo presente las recomendaciones de la Red Estatal de Inspecciones Ambientales (REDIA), red en la que participan las Comunidades Autónomas.

Las conclusiones nos permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y detectar los problemas que se hayan generado durante su desarrollo para mejorar la eficacia de la actuación inspectora.

El resultado del plan de 2012 de inspección ambiental debe servir para conocer mejor el grado de cumplimiento de la normativa ambiental en general, y las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas, en particular, en las instalaciones y actividades industriales de nuestra Región. Además, ayudará a valorar la eficacia de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales, basado en la experiencia adquirida durante las inspecciones, pudiendo proponer mejoras o modificaciones de las condiciones de funcionamiento en las mencionadas autorizaciones.

10- Actividades e Instalaciones objeto de inspección. A continuación se exponen las inspecciones ordinarias y la estimación de las inspecciones extraordinarias que se realizarán durante el año 2012, con indicación de la normativa que le es de aplicación, los criterios que se han considerado para la elección de las empresas a visitar para comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y el número de empresas que se visitarán. Se estima que se inspeccionarán un total de 245 empresas en toda la región.

10.1. Inspecciones ordinarias. Se realizarán en aquellas instalaciones y actividades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Se realizarán un total de 149 inspecciones ordinarias. Considerándose prioritarias las inspecciones en las empresas detectadas el pasado año por Entidades de Control Ambiental (ECAs) en sus controles reglamentarios con algún tipo de irregularidad o incumplimiento de las condiciones impuestas en las

autorizaciones ambientales y/o mediante el análisis de información disponible en esta Dirección General.

Las inspecciones también comprenderán a aquellas empresas sujetas a Autorización Ambiental Autónoma o que disponen de autorizaciones sectoriales vigentes y generan un mayor riesgo ambiental. De la misma manera se comprobarán determinadas actividades o Instalaciones para el descubrimiento de las no autorizadas tal y como establece el apartado 2.a del artículo 126 de Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

10.1.1. Instalaciones y Actividades no adecuadas ambientalmente. Se inspeccionarán un total de 41 empresas que durante el año 2011 bien por el Servicio de Inspección y Control Ambiental o por medio de los informes de las Entidades de Control Ambiental, en sus controles rutinarios de las empresas, se comprobó que presentaban algún tipo de irregularidad medio ambiental o incluso podrían haber incurrido en alguna infracción tipificada en la normativa ambiental.

Las inspecciones las realizarán inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente acompañados, en su caso, por personal de una entidad acreditada por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis de contaminantes.

10.1.2. Gestión de Residuos. Se trata de conocer el grado de cumplimiento de actividades dedicadas a la gestión de residuos en general y en especial de aquellas a las que le es de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos por parte de gestores intermedios autorizados en la Comunidad Autónoma de Murcia para gestionar residuos inertes y no peligrosos que no valorizan ni eliminan. Además, es necesario saber como las actividades sometidas a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases vienen aplicando la normativa para prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases generados por ellas.

Para ello se inspeccionarán un total de 36 empresas que serán visitadas por inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente acompañados, en su caso, por personal técnico cualificado.

10.1.3 Instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. Se inspeccionarán un total de 23 instalaciones que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en su autorización. Las inspecciones conllevarán, cuando sea preciso, la toma de muestras y análisis de los contaminantes emitidos por la actividad. Serán realizadas por inspectores ambientales de esta Dirección General acompañados, en su caso, por personal de una entidad acreditada por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis de contaminantes.

10.1.4. Entidades de Control Ambiental. Para un total de 10 ECAs se comprobará si cumplen adecuadamente la normativa que las regula (Decreto nº 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental). Además, inspectores medioambientales harán un seguimiento de determinadas actuaciones de ECAs cuando éstas realicen visitas in situ a las empresas para verificar que las mediciones o tomas de muestras de contaminantes se realizan conforme a las normas técnicas acreditadas.

El seguimiento de estas entidades lo realizarán exclusivamente inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente.

10.1.5. Control de actividades e instalaciones para el descubrimiento de las no autorizadas. Se visitarán un total de 23 empresas para comprobar si disponen de las autorizaciones ambientales pertinentes siguiendo lo establecido en el artículo 126 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la región de Murcia. La selección de las instalaciones a inspeccionar se ha realizado entre las empresas ubicadas en los 66 polígonos industriales existentes en la Región de Murcia. Las inspecciones las realizarán inspectores de la Dirección General de Medio Ambiente con la participación, si así lo consideran oportuno, de los inspectores ambientales de los Ayuntamientos de los municipios a los que pertenecen los polígonos industriales.

10.1.6. Control de actividades que pueden afectar al medio rural. Se harán un total de 20 inspecciones, 4 corresponderán a canteras con el fin de comprobar si cumplen adecuadamente con las condiciones impuestas para su funcionamiento. El resto de inspecciones se realizarán en plantas para la producción de energía solar fotovoltaica y a líneas aéreas de transporte de energía eléctrica para verificar que los contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental se han cumplido una vez realizados los proyectos.

Estas inspecciones las llevarán a cabo Agentes Medioambientales de la Dirección General de Medio Ambiente. También podrán realizar inspecciones extraordinarias cuando las actividades denunciadas estén relacionadas directamente con la protección, custodia y vigilancia de la naturaleza y colaborarán en la vigilancia, inspección, control de vertidos y emisiones contaminantes en el medio rural.

10.2. Inspecciones extraordinarias. Se realizarán en respuesta a una denuncia de particular, de asociaciones profesionales, de organizaciones ecologistas o de otros organismos de la Administración Pública que realizan tareas de inspección. De igual manera se considerarán inspecciones extraordinarias aquellas que se realicen como consecuencia de las denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona), de los Agentes Medioambientales y de la policía local de los distintos Ayuntamientos de la Región o a solicitud de algún juzgado para comprobar aspectos medioambientales de empresas encausadas.

También se realizarán inspecciones extraordinarias en aquellos casos en los que sea necesario investigar accidentes, incidentes, en casos de incumplimiento medioambiental que pueden causar alarma social, daños al medio ambiente o provocar efectos perniciosos en la salud de las personas.

La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas (Actas de primera comprobación según artículos 40 y 54 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) así como, la inspección a las instalaciones y actividades que tiene lugar para hacer efectiva una autorización ambiental, se consideran también inspecciones extraordinarias.

En virtud del número de denuncias presentadas en años anteriores, y de la experiencia en las tareas de inspección y de las actuaciones que realizaron el año pasado los Agentes Medioambientales y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, se estima que se realizarán 101 inspecciones extraordinarias.